



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – La implantación efectiva de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, especialmente en sus relaciones con los ciudadanos, constituye un proceso cuyo tratamiento legal se inició en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los últimos años ha sido objeto de un creciente desarrollo normativo, al hilo de la extensión generalizada de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y del impulso, por parte de los poderes públicos, al desarrollo de la Sociedad de la Información.

Segundo. – La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introduce avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en lo referente al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, con plenitud de garantías y seguridad jurídica. Establece la obligación para las Administraciones de admitir todo tipo de solicitudes y escritos en sus Registros Electrónicos, el derecho de los interesados en cualquier procedimiento a ser notificados por medios electrónicos así como la responsabilidad de cada Administración respecto a la integridad, veracidad y actualización de los servicios a los que se podrá acceder a través de su Sede Electrónica.

Tercero. – En el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, y de conformidad con la disposición final tercera de la Ley 11/2007, el ejercicio de los derechos reconocidos a los ciudadanos en su artículo 6, entre los que se encuentra «...el acceso a los registros...» queda diferido hasta que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

– Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Crear la Sede Electrónica y el Registro Electrónico asociado del Ayuntamiento de Briviesca con las características indicadas en esta resolución.



Segundo. – Características de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca:

a) La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Briviesca a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

b) La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca es <http://www.briviesca.sedelectronica.es>

A la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca se podrá acceder desde la página web del propio Ayuntamiento de Briviesca cuya dirección es: <http://www.aytobriviesca.es>

c) La entrada en vigor de la Sede Electrónica se realizará a partir del día de su puesta en funcionamiento efectivo con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

d) El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Briviesca.

e) Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica son:

– Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca.

– Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Briviesca.

– Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios prestados a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Briviesca 947 59 04 05.

– Cualquier otro canal que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

f) La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de Firma Electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales adaptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca, así como la indicación de dónde se pueden obtener.

g) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los procedimientos disponibles en caso momento. No obstante seguirá vigente la tramitación por los medios tradicionales.

h) A través de los departamentos responsables se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca.

i) El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en cada momento se encontrará en la sede de manera actualizada y se irá desarrollando en función de las disponibilidades municipales.



j) Asignar a cada área, servicio o departamento municipal dentro de su ámbito de gestión la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca.

Tercero. – Características del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Briviesca.

– Servirá para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General teniendo carácter voluntario para los administrados.

– Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Briviesca que se concretan en los siguientes: DNI electrónico u otros certificados digitales válidos, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

– El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente.

– El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Briviesca que se encuentra en la Sede Electrónica.

– El calendario de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Briviesca será el aprobado por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca se determinarán los días que se considerarán inhábiles a los efectos de lo establecido en el art. 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

– La presentación de solicitudes por la modalidad de Registro Electrónico dará lugar a la anotación de los asientos correspondientes en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido.

Cuarto. – Acordar el inicio de los trámites para la elaboración del futuro Reglamento u Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca que regulará todos los aspectos relativos a la Sede Electrónica, el Registro Electrónico y cualesquiera otros temas relacionados con la Administración Electrónica.



Quinto. – Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web del Ayuntamiento de Briviesca.

En Briviesca, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández